

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, **31 MAY 2019**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0302/05/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0004231

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SINTENOV, S.A DE C.V.
CALLE 13 ESTE NO. 3, CIVAC,
CP. 62578, JIUTEPEC, MORELOS
TEL. (777) 3330393 EXT. 146; Correo-e: jasanchez@sintenovo.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

SIN 921230JX5

VIGENCIA INICIAL

31 MAY 2019

VIGENCIA FINAL

31/12/2019

NOMBRE COMERCIAL

CLORURO DE HIDRÓGENO EN 2-PROPANOL 6N

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Cloruro de hidrógeno, Cloruro de hidrógeno anhidro, Ácido Clorhídrico, Ácido muriático

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

I EXTREMADAMENTE TOXICO

CAS

7647-01-0

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

20-25

CANTIDAD

7,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

7,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2806.10.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

MATERIA PRIMA PARA SÍNTESIS DEL PRODUCTO SAL (2R,5R)-1,6-DIFENILHEXANO-2,5-DIAMINA HIDROCLORURO (1:2).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO
ESP

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESP

ADUANA DE ENTRADA

TUXPAN, TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO,
VERACRUZ
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0067038

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121B0428

EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0302/05/19